



QUILLA-18-212482

Barranquilla, noviembre 8 de 2018

Señores
ENCARNACIÓN GARCIA NAVAS
SALVADOR AUGUSTO GARCIA
PEDRO GARCIA VIZCAINO
Calle 8 # 16 – 35 Sector Cantera La Playa
Ciudad

	Observaciones:	Observaciones:
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
	Fecha:	Fecha:
<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> De Devolución <input type="checkbox"/> Motivos		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

Handwritten notes: "Calle CB", "Carrera 6", "C.C. 72-22-617", "PEDRO GARCIA VIZCAINO", "11/3/2018", "42"

REF.: "RECUSACIÓN CONTRA EL DR. EDUARDO OSORIO GAMARRA."

Código de registro: **EXT – QUILLA – 18 – 183271** de 31 de octubre de 2018.

Respetados señores.

Proponen ustedes en su escrito inicialmente, **RECUSACIÓN** contra el señor Corregidor de Eduardo Santos La Playa, motivada en querrela policiva por perturbación a la posesión, contra **INGENIEROS CONSTRUCTORES GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., GUSTAVO JURADO HENAO, MILTON GARCIA MARIMÓN, CARLOS ARTURO PATERNOSTRO SIMANCA, NESTOR FORERO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, referida a predio, ubicado en esa jurisdicción. Se observa que la querrela fue presentada dentro de la vigencia del Código Nacional de Policía y Convivencia, (Ley 1801 de 2016), en el mes de mayo de 2018.

El Código Nacional de Policía y Convivencia, contempla los impedimentos y recusaciones en su artículo 229.

"ARTÍCULO 229. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Las autoridades de Policía podrán declararse impedidas o ser recusadas por las causales establecidas en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. Los impedimentos y recusaciones serán resueltos por el superior jerárquico en el término de dos (2) días.

PARÁGRAFO 2o. En el caso de los Alcaldes Distritales, Municipales o Locales, resolverá el impedimento o recusación, el personero municipal o distrital en el término de dos (2) días. Cuando se declare el impedimento o recusación, conocerá del asunto, el alcalde de la jurisdicción más cercana."¹

¹ Ley 1801 de 2016.

Del contexto de la norma se colige que la recusación debe ser propuesta al funcionario que conozca del asunto. Este debe resolver si se admite o no la recusación. Además, debe precisarse por quien la postula, la causal invocada, lo que no sucede en este evento. Sin dejar de lado, que la actuación fue archivada mediante decisión de nueve (09) de octubre del año en curso y no se acreditó la existencia de recurso alguno, por lo cual, carecería de efectos un pronunciamiento respecto de la recusación.

De otra parte, en su petición concreta, apunta a que por el señor Secretario de Gobierno se le solicite al señor Corregidor, rinda Informe sobre la actuación. Y en efecto de ello, “desarchive” la querrela policiva por ustedes presentadas. A ello. Le indico que, esta Oficina conoce en segunda instancia de los asuntos cuyo trámite corresponde por competencia a los Inspectores de Policía y Corregidores, por lo que, solo dentro del recurso de apelación dentro de los procesos policivos, puede esta Oficina, eventualmente, revocar las decisiones de primera instancia de Inspectores y Corregidores, (Número 4 del artículo 223 del CNPC). Así las cosas, resultaría por fuera de dicho marco, acceder a su petición concreta.

De esta manera, damos respuesta a sus peticiones.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CASTELLANOS COLLANTE
Jefe de Inspecciones y Comisarías de Familia
Distrito E.I.P. de Barranquilla.

Proyectó: José María Palma Illueca, Asesor externo.

Barranquilla, jueves, 29 de noviembre de 2018

Señor(a)

ENCARNACION GARCIA NAVAS
CALLE 8 NO 16-35 SECTOR CANTERA LA PLAYA

ASUNTO: Notificación Por Aviso (Párrafo 2 Art. 69 CPACA)

En virtud a que usted se le ha enviado notificación personal, mediante oficio QUILLA - 18-212482, enviado a través de empresa de mensajería 4-72, a la dirección que reposa en su solicitud, tal como consta en guía N° RA038798205CO, oficio que fue devuelto al remitente con la siguiente información, **"NO EXISTE"**, por lo cual se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

Fecha del Acto Administrativo	Tipo de Acto Administrativo	Nombre del Notificado
08 DE NOVIEMBRE DE 2018	Respuesta a petición	ENCARNACION GARCIA NAVAS

Se publica el presente aviso en la página WEB de la Alcaldía de Barranquilla el día de hoy **11/30/2018** y se retirará finalizado el día **12/7/2018**.

Se advierte que la notificación de esta providencia se considerará surtida al día siguiente al retiro del aviso. Y se dejara copia del presente aviso en el expediente.

El Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en la norma expresa.

En caso de requerir información adicional, favor dirigirse a la Secretaria del Despacho del Jefe Oficina Inspección y Comisarias de Familias Del Distrito, Ubicado en la Cra 43 No. 35-38, piso 2, Edificio los Angeles.

SE ANEXA COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO. No. (3) Folios

Para constancia se firma.

DANETTE ARAUJO FERREIRA
Secretaria Ejecutiva
Oficina Inspecciones y Comisarias

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 10840713

Fecha Pre-Admisión: 09/11/2018 15:45:45



RA038798205CO

8888 000

Remite
Destinatario
Valores

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I: 890102018
 Referencia: QUILLA-18-212482 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Nombre/ Razón Social: GARCIA NAVAS ENCARNACION
 Dirección: Calle 8 #16-35 sector Cantera- La Playa
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: LA PLAYA_BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener :

Observaciones del cliente :Coba Vídes, Evelin1010

no son CB con K16

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> No existe		<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

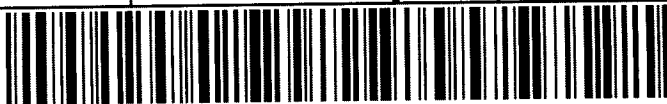
C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

8888 465

PO: BARRANQUILLA NORTE



8888465888800RA038798205CO

Stamp: JUN 11 2018